SELLO QVARTO, VNO QVAR
TILLO, AÑOS DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y SESEN
TA Y VNO.

Don Antonio Suarez de Toledo Molina y Salazar Alferez y Alcayde
de las cinco villas y de la de el Marmol Thesorero de la horden de
Alcantara Comendador de [illegible] en la de Estremadura del Consejo de
su Mag.d su Virrey Luz.r Obe.dor y Capp.n Gen.l de este Reyno de Murcia &.

Por quanto el Lic.do Miguel de Barzena Valmaseda Presbitero mayordomo
que fue de las rentas y Diezmos de este Arcobispado de Cuyo tiempo
acaeció se hallaron muchas escripturas de ellas tocantes a dicho Diezmo
que por la ocasion de hauerle quitado la manutencion y posesion de
que hace diligencias ancobrar mas de setenta mil pesos que tiene de
escripturas de ese tiempo y a despachado a diferentes partes cartas de Justicia
en algunas Jurisdiciones antendido omision los Alcaldes mayores y escriuanos dando
lugar para que los que deben cumplan lugar de ausentarse ó retirar los bienes
para que esto tenga remedio y que se cobren dhas cantidades con que tiene parte
la Mag.d fabrica y hospitales, me ha hecho suplicado sea seruido de mandar se le despache Carta
de mandamiento para las Justicias y escriuanos adonde llegaren con cartas de Justicia ó requisitorias
de Manda por parte de la dha se le despache para dhas escripturas dar el auxilio necessario sin
tener omission imponiendo las penas para ello, de que mande dar vista al Fiscal de S.M. Don
Manuel de Escalante y Mendoza Caballero de la horden de Santiago que dio estar presente
en los autos el fiscal de su Mag.d dijo que Vexa siendo seruido Podra mandar dar el despacho que
pide en forma para que dhas Justicias ante quienes se presentaren las cartas de Justicia
que tiene la agan cumplir como en ellas se contiene prefiriendo siempre como se deuen
las deudas de su Mag.d Murcia y marzo siete de sesenta y siete. D.n Don Manuel de Escalante
y Mendoza = Por mi visto conformandome con dicha respuesta Por el Presente mando
a las Justicias de su Magestad ante quienes se presentaren las cartas de Justicia por parte
del dho Lic.do Miguel de Barzena Valmaseda las agan cumplir como en ellas se contiene
prefiriendo siempre como se deuen las deudas de su Mag.d con apercibimiento q.e hag.do lo contrario se
procedera de Remedio q.e conuenga Murcia nueue de Marzo de mil y seiscientos y sesenta
y siete años =

Por.m.do de mi Mand.o

Don Pedro de Valdequel de la cadena

Dho
Dho
Dho

1-5

Para las Justicias de Su Mag.d ante quienes se presentaren las cartas de Justicia por parte
del Lic.do Miguel de Barzena Valmaseda las agan cumplir como en ellas se contiene
prefiriendo siempre como se deuen las deudas de Su Mag.d

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SESENTA Y VNO.

M.DC.LXVI
M
1667

Mon. de Suez a Paz que las Justicias auiden
den suauxilio a las cobranças de S.ma como de
conbengo y atiendan que tienen en ellas parte sum.